

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y  
ASOCIADOS S.A."**

**CUANTIA: 1,200.00 USD**

**ESCRITURA NÚMERO: 0214**



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiuno de Marzo del año dos mil doce, ante mí, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: URBANO POLIVIO ROSILLO TORRES, de estado civil casado; SEGUNDO OLGER CHALCO QUEZADA, de estado civil soltero; VICTOR MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de estado civil soltero; MARIA DELMIRA WIGUEZ CASTILLO, de estado civil soltera; MELECIO HERIBERTO ROJAS JARAMILLO, de estado civil divorciado; AURELIO RICARDO ARMIJOS SALINAS, de estado civil soltero; ENRRI RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de estado civil casado; JULIO JARAMILLO RODRIGUEZ, de estado civil soltero; ANNE MARGOT CORDOVA GRANDA, de estado civil casada; EMIGDIO OLEGARIO GUZMAN PARRA, de estado civil casado; JUANA CRISOLFA RAMÓN RAMÓN, de estado civil divorciada; y, HITLER VINICIO GUZMAN RIVERA, de estado civil soltero; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la



Parroquia Tundayme, Cantón El Pangui, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.-

Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.", bajo el imperio de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores 1.- **URBANO POLIVIO ROSILLO TORRES, CASADO,** con cédula de identidad número 110353932-4; 2.- **SEGUNDO OLGER CHALCO QUEZADA, SOLTERO,** con cédula de identidad número 190029984-1; 3.- **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SOLTERO,** con cédula de identidad número 110335380-9; 4.- **MARIA DELMIRA INIGUEZ CASTILLO, SOLTERA,** con cédula de identidad número 110328350-1; 5.- **MELECIO HERIBERTO ROJAS JARAMILLO, DIVORCIADO,** con cédula de identidad número 110266527-8; 6.- **AURELIO RICARDO ARMIJOS SALINAS, SOLTERO,** con cédula de identidad número 190043850-6; 7.- **ENRRI RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CASADO,** con cédula de identidad número 190015154-7; 8.- **JULIO JARAMILLO RODRIGUEZ, SOLTERO,** con cédula de identidad número 190041085-1; 9.- **ANNE MARGOT CORDOVA GRANDA, CASADA,** con cédula de identidad número 190017907-6; 10.- **EMIGDIO OLEGARIO GUZMAN PARRA,**



CASADO, con cédula de identidad número 190010439-7; 11.- JUANA CRISOLFA RAMÓN RAMÓN, DIVORCIADA, con cédula de identidad número 190028126-Q, y, 12.- HITLER VINICIO GUZMAN RIVERA, SOLTERO, con cédula de identidad número 190042619-6.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Tundayme, del Cantón El Panguí, de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-

**SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la constitución de la **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A."**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A."**-

**CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de: **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A."**-

**ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en la Parroquia Tundayme, del Cantón El Panguí, de la Provincia de Zamora Chinchipe.-

**ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los



Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

**ARTICULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es por treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO,**

**RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,200.00 USD), dividido en MIL DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS (1,200) por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD), CADA UNA.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

**ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de resolver dicho aumento.-

**ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus



acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.-

**CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo



menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE:**



**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía nombra; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al



Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.-

**ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta



puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán

alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los

vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL**

**DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del

Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso

principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS:**

**CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno

de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.-

**ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:



a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.**- De cada sesión de



Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a)



Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;

b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.-

#### **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

**ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de



Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo



que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

**CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y  
REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-**

**ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La compañía

en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES:** El

capital suscrito por los accionistas es de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,200.00 USD)**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.-----



| NOMBRES Y<br>APELLIDOS                  | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | SALDO     | CAPITAL<br>SUSCRITO EN<br>NUMERARIO<br>ACCIONES |
|-----------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------|-------------------------------------------------|
| URBANO POLIVIO<br>ROSILLO TORRES        | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| SEGUNDO OLGER<br>CHALCO QUEZADA         | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| VICTOR MANUEL<br>RODRIGUEZ<br>RODRIGUEZ | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| MARIA DELMIRA<br>IÑIGUEZ CASTILLO       | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| MELECIO HERIBERTO<br>ROJAS JARAMILLO    | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| AURELIO RICARDO<br>ARMIJOS SALINAS      | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| ENRRY RODRIGUEZ<br>RODRIGUEZ            | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| JULIO JARAMILLO<br>RODRIGUEZ            | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| ANNE MARGOT<br>CORDOVA GRANDA           | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| EMIGDIO OLEGARIO<br>GUZMÁN PARRA        | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| JUANA CRISOLFA<br>RAMÓN RAMÓN           | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| HITLER VINICIO<br>GUZMÁN RIVERA         | \$ 100,00           | \$ 30,00          | \$ 70,00  | 100                                             |
| TOTAL                                   | \$ 1,200,00         | \$ 360,00         | \$ 840,00 | 1,200                                           |

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Se agrega



como documento habilitante la Resolución numero 008-CJ-019-2012-ANT, de INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitida, por la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, con fecha treinta y uno de Enero del dos mil doce, cuya Resolución dice: 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.", con domicilio en la Parroquia Tundayme, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.- 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.- Queda autorizada, el señor: **JULIO JARAMILLO RODRIGUEZ**, para que realice todos los trámites pertinentes hasta la Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 008-CJ-019-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No. 10943-AC-ANT-2011 de fecha 03 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón El Pangui, parroquia Tundaime, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES               | C. IDENTIDAD |
|----|-----------------------------------|--------------|
| 1  | ROSILLO TORRES URBANO POLIVIO     | 110353932-4  |
| 2  | CHALCO QUEZADA SEGUNDO OLGER      | 190029984-1  |
| 3  | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ VÍCTOR MANUEL | 110335380-9  |
| 4  | INIGUEZ CASTILLO MARÍA DELMIRA    | 110328350-1  |
| 5  | ROJAS JARAMILLO MELECIO HERIBERTO | 110266527-8  |
| 6  | ARMIJOS SALINAS AURELIO RICARDO   | 190043850-6  |
| 7  | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ENRRI         | 190015154-7  |
| 8  | JARAMILLO RODRÍGUEZ JULIO         | 190041085-1  |
| 9  | CÓRDOVA GRANDA ANNE MARGOT        | 190017907-6  |
| 10 | GUZMÁN PARRA EMIGDIO OLEGARIO     | 190010439-7  |
| 11 | RAMÓN RAMÓN JUANA CRISOLFA        | 190028126-0  |
| 12 | GUZMÁN RIVERA HITLER VINICIO      | 190042619-6  |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICADO**

El presente documento es  
fotocopia del ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Institución

1  
1003-2012



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitirán los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Zamora Chinchipe, mediante Oficio No 0294-DP-2011-UAPTZCH de fecha 19 de septiembre de 2011, emite Informe técnico favorable No 18-CJ-DT-2011-APTTTSV-ZCH de 10 de agosto de 2011 e Informe jurídico de factibilidad No 033-CJ-2011APCRTTTSVZCH, de 19 de septiembre de 2011, que recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0120-DJ-ANT-2012 de fecha 27 de enero de 2012 e Informe No. 036-DAJ-019-2012-ANT, de 19 de enero de 2012 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en Cantón

Juan Leon Mera N26-38 y Santa Maria  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-019-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A."



**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Agencia.



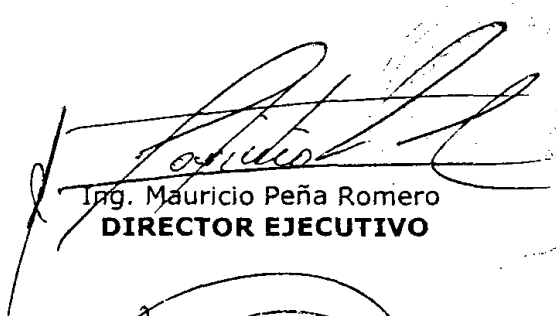
Agencia  
Nacional  
de Tránsito



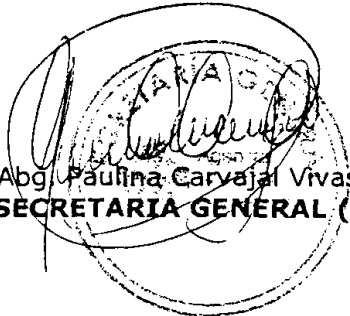
El Pangui, parroquia Tundaime, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



## BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 21 de marzo de 2012

Nro. 000019

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.**" El valor de \$ 360.00 USD Dólares (Tres cientos sesenta00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| ROSILLO TORRES URBANO POLIBIO     | 30.00 |
| CHALCO QUEZADA SEGUNDO OLGER      | 30.00 |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL | 30.00 |
| IÑIGUEZ CASTILLO MARIA DELMIRA    | 30.00 |
| ROJAS JARAMILLO MELECIO HERIBERTO | 30.00 |
| ARMIJOS SALINAS AURELIO RICARDO   | 30.00 |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRRI         | 30.00 |
| JARAMILLO RODRIGUEZ JULIO         | 30.00 |
| CORDOVA GRANDA ANNE MARGOT        | 30.00 |
| GUZMAN PARRA EMIGDIO OLEGARIO     | 30.00 |
| RAMON RAMON JUANA CRISOLFA        | 30.00 |
| GUZMAN RIVERA HILTER VINICIO      | 30.00 |

**TOTAL:**

\$ **360.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

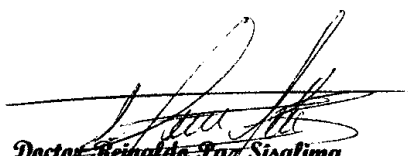
Ing. Alexandra Luzuriaga  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
**AGENCIA YANTZAZA**

**SEÑOR NOTARIO:**



Doctor: REINALDO PAZ SISALIMA.- **ABOGADO**.- En libre ejercicio profesional con Matricula 11-2002-8 del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia (F.A.C.N.J.), pido a Usted Señor Notario, sírvase protocolizar la presente **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.,** a favor de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A."**.- Cuyo documento adjunto a la presente.-

Atentamente.-

  
**Doctor Reinaldo Paz Sisalima**  
**ABOGADO**  
MAT. NRO. 11-2002-8 F.A.C.N.J.



**ESCRITURA NÚMERO: 0405**



**FACTURA NÚMERO: 000008660**

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO 11-2002-8 DEL FORO ABOGADOS (F.A.).- Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A., A FAVOR DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.".- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE DOS FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- ZUMBI, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-**

*Dr. Wilson V. Novillo A.*  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
"CENTINELA DEL CONDOR"



**CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZUMBI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-**

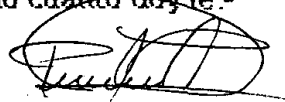
*Dr. Wilson V. Novillo A.*  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
"CENTINELA DEL CONDOR"

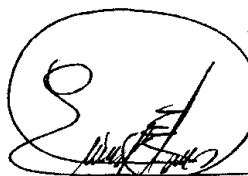


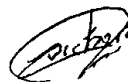
**V. N. A.**

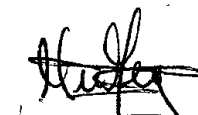


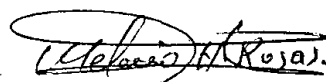
sírvase agregar las demás formalidades de ~~estilo para~~ plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO 11-2002-8 DEL FORO DE ABOGADOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (C.N.J.).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

 110353932-4

  
190029984-1

 1103353809

  
1103283501.

  
110266527-8



1900438506

*[Signature]*

190015154-7

*[Signature]*

190041085-1

*Anne Margaret Cordova*

190017907-6

*[Signature]*  
19001061392

*[Signature]*  
*[Signature]*  
190042619-6

*[Signature]*  
*[Signature]*  
El Notario -

RA.-



**ZON: DOY FE.-** Que la presente copia de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.**, que obra de **VEINTISEIS FOJAS UTILES**, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición del señor: **JULIO JARAMILLO RODRIGUEZ**, con cedula de identidad numero 190041085-1, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los **VEINTIUNO** días del mes de **MARZO** del año dos mil doce.- El Notario.-



W.

V.

N.

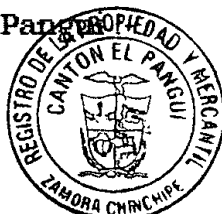
A.

Dr. Wilson V. N. A.  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
"CENTINELA DEL CONDOR"



## **REGISTRO MERCANTIL DEL** **CANTÓN EL PANGUI.**

El Pangui, veinte de junio del año dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RÍO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S. A."**, que antecede, bajo la Partida Nro. 09, Repertorio Nro. 44, Tomo Nro. 02, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.



Dr. Milton Jumbo Alejandro  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.109

|                                                                                            |                                     |                      |                          |                              |                          |                      |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|
| <b>Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.</b> |                                     |                      |                          |                              |                          |                      |                          |
| Constitución:                                                                              | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal                     | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:                                                                             | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga                     | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:                                                                               | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder                        | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/> |
| Notario: <b>Primero</b>                                                                    |                                     |                      |                          | Fecha: <b>21/Mayo/2012</b>   |                          |                      |                          |
| Fecha de Constitución: <b>21/Mayo/2012</b>                                                 |                                     |                      |                          | Notario: <b>Primero</b>      |                          |                      |                          |
| Domicilio: <b>EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE</b>                                     |                                     |                      |                          | Capital: <b>1200</b>         |                          |                      |                          |
| Representante:                                                                             |                                     |                      |                          | Abogado: <b>REINALDO PAZ</b> |                          |                      |                          |
| Aprobación:                                                                                | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |                              |                          | Negativa             |                          |

Loja, 30/Mayo/2012

Señor.(a/ta)  
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 21/Mayo/2012 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.95  
**JCR/**



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0998

Loja,

30 de mayo de 2012

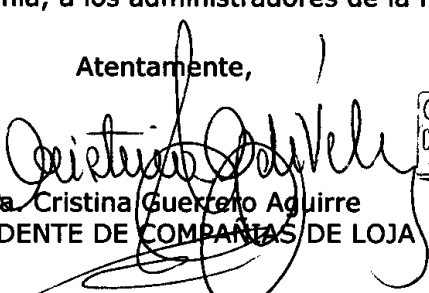
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GUAGUAYME Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA